

MANUAL DE TARIFAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Departamento Administrativo de Planeación

Apartes iniciales de un documento elaborado por
Álvaro Lobo U., Miriam Tamayo C. y Macario Pino G.
con la asesoría de Darío Valencia R. del Programa
de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Medellín, Colombia, marzo de 1990

LOS SERVICIOS PÚBLICOS: UNA FUENTE DE BIENESTAR Y PROGRESO

Una de las múltiples responsabilidades que tiene el Estado es la prestación de una serie de servicios fundamentales para el desarrollo de las comunidades y que se denominan **SERVICIOS PÚBLICOS O SERVICIOS ESTATALES**.

El objeto de este manual es ocuparse de los servicios públicos domiciliarios, entendidos como aquellos que satisfacen necesidades básicas de la comunidad y tienen relación directa con los domicilios.

IMPORTANCIA

Los servicios públicos son fundamentales para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, lo que obliga a los diferentes niveles del Estado (Municipio, Departamento y Nación) a programar ordenadamente las obras requeridas para atender las necesidades de la comunidad, y a administrar dichos servicios en forma económica, eficaz y equitativa.

Se sabe que buenos servicios de acueducto, alcantarillado y aseo tienen incidencia definitiva en la prevención de las enfermedades y en la disminución de los niveles de mortalidad.

Así mismo, la energía eléctrica facilita muchas de las comodidades de la vida moderna y los teléfonos permiten la comunicación ágil entre las personas, en tanto que una y otros impulsan las actividades económicas.

De lo anterior se desprende que no sólo las autoridades deben preocuparse por los servicios públicos, sino que corresponde a las comunidades enterarse de su funcionamiento, prestación y financiación; así podrán dichas comunidades supervisar todo lo relativo a esos servicios, contribuir a su mejoramiento y aprovecharlos con racionalidad y sentido del ahorro.

SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Los servicios que se prestan directamente en las viviendas se caracterizan por la constitución de redes básicas de infraestructura, distribuidas en el área rural y en los centros urbanos. Algunas de ellas están interconectadas con las redes departamentales o nacionales, tales los casos de la energía y la telefonía. No sucede lo mismo con las redes de acueducto y alcantarillado, debido a que sus características técnicas no hacen práctica ni económica su interconexión, siendo mejor la construcción del sistema en forma más localizada.

Los siguientes son los servicios públicos domiciliarios:

Acueducto:

El acueducto está conformado por un conjunto de conducciones, instalaciones y redes necesarias para prestarle el servicio de agua a una población. Para que el servicio llegue a cada uno de los usuarios, es necesario captar este líquido de las fuentes naturales (ríos, quebradas, manantiales), hacerlo potable y distribuirlo mediante tuberías que faciliten su transporte y entrega a los puntos de consumo (viviendas, fábricas, instituciones, etc.), donde es utilizado fundamentalmente en la preparación de alimentos, labores de aseo y actividades de tipo industrial, entre otras.

Alcantarillado:

Igual que el acueducto, es un conjunto de redes que tienen por objeto recoger y disponer en un lugar adecuado las aguas negras. Para la disposición de estas aguas (domésticas e industriales) y la evacuación de aguas lluvias, es necesaria su "captación en los puntos de origen (viviendas, fábricas, instituciones, calles, etc.) para luego transportarlas mediante tuberías hacia las corrientes receptoras, a fin de no generar problemas de contaminación en el medio ambiente.

Por razones higiénicas y ambientales, cada vez se pone más de presente la necesidad de no arrojar directamente a las corrientes receptoras las aguas negras, o sea, aquellas procedentes de las viviendas, fábricas y otras instalaciones. Lo aconsejable es que dichas aguas sean conducidas a las plantas de tratamiento de aguas servidas, en donde son sometidas a diferentes procesos, para que finalmente puedan ser entregadas a las corrientes receptoras en ciertas condiciones de limpieza. Es una meta que en el futuro todos los alcantarillados cuenten con las mencionadas plantas, como es el caso actual del municipio de El Retiro.

Aseo:

Las basuras, como producto generado por las actividades que se realizan diariamente, registran un aumento en cantidad y variedad que ocasiona problemas de salud por la

transmisión de enfermedades mediante algunos insectos y roedores. Además, el abandono de éstas altera notablemente el paisaje y causa un impacto negativo en el medio ambiente.

Por tal razón, es necesario un control adecuado de la contaminación del agua, aire y suelo, acción que se logra mediante una conveniente disposición final de las basuras que deben ser recogidas por instrumentos adecuados (bolsas, canecas, carretillas, volquetas, carros colectores) para ser dispuestas de manera técnica en sitios que garanticen buenas condiciones ambientales, los cuales se denominan RELLENOS SANITARIOS.

Otros servicios domiciliarios son los de energía y telefonía. De ellos no haremos ninguna mención especial, pues en la mayoría de los municipios estos servicios son administrados por entidades descentralizadas.

En efecto, los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo serán el objeto de análisis de este manual, que hará énfasis en señalar los criterios adecuados para la fijación de tarifas y los mecanismos necesarios que hacen posible su aplicación.

RESPONSABILIDAD DE LOS DIFERENTES NIVELES DEL ESTADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

NUEVAS FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS

En concordancia con el proceso de descentralización política, administrativa y fiscal que se ha iniciado en Colombia durante la década pasada, el gobierno central ha trasladado a los municipios algunas funciones, de manera que éstos adquieren cierta libertad de acción y aquél se limita a vigilar cómo las autoridades competentes cumplen esas responsabilidades.

Corresponde entonces a las administraciones municipales, según lo establece el Decreto Nacional No. 77 de 1987, prestar a las comunidades en una forma adecuada los servicios de agua potable y saneamiento básico, entre otros.

Esto supone una reorganización en las estructuras administrativas que permita una más eficiente prestación de los servicios. Así mismo, los recursos del municipio y los que la Nación cede a éstos para llevar a cabo tal acción, deben ser utilizados de la manera más racional posible, programando inversiones mediante procedimientos técnicos que consulten las necesidades y posibilidades reales de la población.

APOYO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

En el proceso de descentralización los municipios están acompañados por diversas entidades, en especial por las del orden departamental. Estas tienen como prioridad fortalecer las actividades de apoyo y asesoría a las localidades en todos los campos, entre los cuales está el relacionado con las obras y el manejo de los servicios públicos.

Para cumplir esta función, el Departamento cuenta con diversas instituciones y programas especializados.

En efecto, el Servicio Seccional de Salud de Antioquia (SSSA) creó la Sección de Saneamiento Básico Urbano con el fin de prestar asesoría técnica a los municipios en el proceso de contratación e interventoría de los proyectos de agua potable y saneamiento básico.

Así mismo, el Departamento Administrativo de Planeación (DAP) creó el programa de acueductos y alcantarillados orientado a prestar asesoría en aspectos administrativos y técnicos, y a elaborar los estudios requeridos para el avance de los programas.

Por su parte, ACUANTIOQUIA, por intermedio de la División de Asistencia Sanitaria (DIASA), se encarga de capacitar, orientar y asistir a las administraciones municipales para una adecuada y correcta operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado.

El DAP colabora con los municipios en el mejoramiento del sistema de aseo urbano mediante un programa que fue creado por la Ordenanza 32 de 1987. Su objetivo es brindar apoyo financiero y técnico. Este último es llevado a cabo por distintas Secretarías (DAP, Salud, Agricultura, Educación, Desarrollo de la Comunidad y Obras Públicas) que tienen funciones específicas señaladas en el Decreto Reglamentario No. 2949 de 1988.

Igualmente, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) se preocupa por asesorar a los municipios en el manejo administrativo y tarifario de los servicios públicos.

FUNCIONES DE LA JUNTA NACIONAL DE TARIFAS

A pesar de las importantes funciones que la Nación ha encomendado a los municipios, tal como se señaló anteriormente, existen entidades, como la Junta Nacional de Tarifas (JNT), que desempeñan un papel activo en el reordenamiento, racionalización y control de las tarifas de los servicios públicos.

Esta entidad, adscrita al Departamento Nacional de Planeación, se creó en el año 1968 mediante el Decreto Ley No. 3069, en razón de la necesidad que existía de controlar y fiscalizar la prestación de los servicios públicos. Hasta ese momento, la fijación de las tarifas competía a las empresas de servicios, lo cual ocasionó distorsiones y gran dispersión de niveles tarifarios.

Para solucionar este problema, el Gobierno Nacional asumió un papel más significativo, asignándole funciones específicas a la Junta; entre ellas se destacan las siguientes:

- Controlar y fiscalizar las tarifas de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, aseo, energía, telefonía, telégrafos y correos, entre otros.

- Asesorar al Gobierno Nacional en la elaboración de decretos que contengan las formas adecuadas de unificar los criterios en todo el territorio nacional para determinar las tarifas de cada servicio y reglamentar cada uno de ellos.

- Dictar los plazos dentro de los cuales los municipios deben comunicar a esta entidad cualquier REAJUSTE de tarifas y los datos que deberán acompañar su comunicación. Ningún incremento se podrá cobrar sin la aprobación de la Junta.

- Determinar los gastos de operación justificables para cada servicio. Cuando los gastos existentes difieran de los aceptados como justificables por la Junta, ésta formulará las recomendaciones necesarias.

- Manifestar algunas sugerencias que permitan mantener el equilibrio financiero de los municipios que prestan directamente los servicios.

COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Con el fin de realizar las obras que se requieren para la prestación de cualquier servicio a la comunidad y para una buena administración del mismo, es necesario que en cada caso se efectúen inversiones iniciales, gastos de operación y mantenimiento, inversiones de ampliación y reposición de los servicios.

COSTOS DE INVERSIÓN INICIAL Y DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO

En todos los proyectos de servicios públicos es necesario realizar una inversión inicial significativa, representada por la compra de lotes y construcción de las obras requeridas, como las redes de acueducto y alcantarillado, plantas de tratamiento, adecuación de rellenos sanitarios, etc.

Esta inversión es alta porque sólo se hace una vez en un período de tiempo más o menos largo, dentro del cual se contemplan futuros crecimientos de la población.

Además es necesaria la ampliación de cobertura de los servicios para atender parte de la población que aún no cuenta con ellos, por ejemplo los relativos a la construcción de redes de acueducto, recorridos adicionales de recolección de basuras, etc.

COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Una vez construidas las obras, es necesario destinar recursos para mantenerlas en buen funcionamiento y garantizar la continuidad en la prestación del servicio. Ejemplo de ello podría ser la contratación de operadores que hagan funcionar la planta de tratamiento y suministren los químicos requeridos, que hagan control de fugas en las tuberías, que transporten y clasifiquen las basuras. Además, se deben adquirir implementos necesarios para reparar daños en los sistemas, como válvulas, equipo de laboratorio, tubería, etc.

COSTOS DE REPOSICIÓN

El uso o desuso de los componentes de un sistema en el tiempo (redes, plantas, tanques, etc.) hace que éstos se deterioren, lo cual genera problemas de ineficiencia en los servicios. En consecuencia, se elevan los costos de mantenimiento. Para solucionar esta situación es necesario incurrir en unos costos representados en el CAMBIO de las redes o equipos deteriorados o de los que ya cumplieron su función.

FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Los costos señalados en el punto anterior deben ser asumidos por los usuarios y por la entidad que presta los servicios (el municipio en este caso). Sin embargo, en razón de que éste no cuenta con los recursos suficientes para hacerlo, es preciso señalar quiénes más intervienen con apoyo financiero a fin de hacer viable la construcción de los proyectos.

POR PARTE DEL MUNICIPIO

Como ya se ha mencionado, los municipios tienen responsabilidades claras en la prestación de los servicios públicos, explícitas en el Decreto Nacional No. 77 de 1987. Por lo tanto, es de su competencia INVERTIR parte de sus recursos en la construcción de proyectos de esta naturaleza. En la medida en que su esfuerzo sea creciente, encontrarán en la Nación y el Departamento un apoyo financiero más representativo, pues el alto costo de estos proyectos y lo reducido de los recursos municipales, exigen políticas de cofinanciación a fin de contribuir al desarrollo local.

POR PARTE DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

El Departamento brinda un apoyo financiero establecido mediante ordenanzas que regulan las cuantías con que se ayuda a financiar el costo de los proyectos a ejecutar en cada uno de los municipios, cuantías que han sido bastante significativas.

La participación del Departamento en la construcción de acueductos y alcantarillados oscila entre el 50 y el 80 del costo de los proyectos, de acuerdo con el número de habitantes de cada una de las cabeceras municipales, según lo estipulado por la Ordenanza 14 de 1988.

Adicionalmente, existen otros recursos distintos a los de la citada ordenanza que provienen de los recaudos de la Estampilla Prodesarrollo (70%) y de la sobretasa de licores (60%), que se destinan a programas de acueductos, alcantarillados y protección de microcuencas.

Igual situación se presenta para la financiación de programas de aseo urbano, para lo cual existe la Ordenanza 32 de 1987 y su Decreto Reglamentario No. 2949 de 1988. Este autoriza al Departamento Administrativo de Planeación para fijar la partida con que el Departamento contribuirá para la adecuación y construcción de rellenos sanitarios, con

base en los costos y en proporción al presupuesto de ingresos corrientes del municipio, sin que en ningún caso se supere los \$3'000.000; dicho decreto también autoriza al DAP para señalar los reajustes correspondientes que incluye la citada ordenanza.

Además de lo anterior, los municipios cuentan con el apoyo financiero que brinda el IDEA por medio de los recursos del crédito, bajo condiciones financieras de fomento.

En el caso de los servicios de energía y telefonía, el Departamento tiene dos entidades descentralizadas (Empresa Antioqueña de Energía -EADE- y Empresas Departamentales de Antioquia -EDA-) que se encargan de la construcción y administración de los sistemas, y de brindar apoyo financiero para llevar a cabo programas relacionados con estos servicios.

POR PARTE DE LA NACIÓN

La participación financiera directa de la Nación en proyectos de carácter municipal ha venido disminuyendo en razón del proceso de descentralización; sin embargo, el Gobierno Nacional asigna a cada departamento por medio del PLAN NACIONAL DE REHABILITACIÓN (PNR) unas partidas destinadas a financiar diferentes programas, entre ellos los de acueductos y alcantarillados. Estas partidas se otorgan únicamente a los municipios que hacen parte de dicho plan. Para el caso de Antioquia, existen algunos proyectos que se financian con recursos del PNR, los cuales aportan un porcentaje del costo de los mismos.

Adicionalmente y en forma eventual, se asignan a los municipios, Juntas de Acción Comunal y otras organizaciones municipales los que comúnmente se denominan auxilios nacionales con destinación específica, los cuales provienen del presupuesto nacional.

POR PARTE DE LOS USUARIOS

Ya se ha señalado la participación financiera del Municipio, el Departamento y la Nación en la construcción de los sistemas de servicios públicos, lo que constituye fundamentalmente la financiación de los COSTOS INICIALES requeridos para la prestación de los mismos.

Quedan por financiar con fuentes de recursos distintos a los ya mencionados, los costos de operación y mantenimiento, los de reposición y los de ampliación.

Para el efecto, es indispensable que los usuarios de los servicios paguen una parte razonable de estos costos, como contraprestación a los beneficios que reciben, mediante lo que comúnmente se denomina la TARIFA.

Es un hecho que sin una política de tarifas acertada y realista no es factible mejorar los servicios públicos, debido a las restricciones presupuestales del Municipio, del Departamento y la Nación.

Se pretende entonces alcanzar a cubrir con la tarifa por lo menos los costos de operación y mantenimiento que genera la prestación de los servicios, tratando siempre de consultar la capacidad económica de los usuarios. Además, cuando sea posible, tratar de recuperar los costos de reposición y ampliación de los mismos.

...

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE TARIFAS

Con el fin de evitar gran dispersión de criterios y niveles tarifarios, el Gobierno Nacional establece estructuras tarifarias uniformes para todos los servicios públicos domiciliarios, las cuales deben ser aplicadas en todo el territorio nacional. Para los servicios de acueducto y alcantarillado, el Decreto Ley No. 394 de 1987 señaló lo que se debe tener en cuenta para la fijación y liquidación de las tarifas.

Los criterios fundamentales de este decreto son los siguientes:

Para la fijación de las tarifas debe existir una clara diferenciación por sectores (sector residencial y no residencial) y una clasificación de los inmuebles del sector residencial, para racionalizar los niveles tarifarios, en tanto que ello permite consultar la capacidad de pago de los usuarios. La estratificación es el mecanismo adecuado para la clasificación de los usuarios residenciales, como ya se vio en la primera parte de este manual. Deben existir como máximo seis estratos, y por condiciones especiales se podrá establecer un número inferior.

Asimismo, la tarifa que cada uno de los usuarios debe pagar estará compuesta por dos elementos:

EL CARGO FIJO

Este garantizará el recaudo de algunos de los costos en que incurre la administración para la prestación del servicio y que son independientes del consumo de agua. Su valor en el sector residencial dependerá del estrato en el cual se encuentre clasificado el inmueble, y en el sector no residencial se fijará de acuerdo con el diámetro de acometida de la instalación domiciliaria.

EL CARGO POR CONSUMO

Para su determinación, se establecen tres bloques de consumo en el sector residencial:

Consumo básico:

Se define como el que se destina a satisfacer las necesidades esenciales de las familias, y está ubicado en un intervalo de consumo entre 0 y 30 m³/mes.

Consumo complementario:

Es el consumo superior al nivel del consumo básico, hasta dos veces su valor, es decir, entre 31 y 60 m³/mes.

Consumo suntuario:

Es aquél por encima de dos veces el nivel del consumo básico, o sea, 61 m³/mes y más.

Cada uno de estos bloques de consumo fijados únicamente para el sector residencial tendrá una tarifa diferencial por estrato, con excepción del consumo suntuario que será igual en todos los estratos.

El costo por metro cúbico es diferente para cada uno de los bloques mencionados anteriormente.

Al sector no residencial se le aplicará una tarifa única por cada metro cúbico de consumo.

El cargo fijo más el cargo por consumo equivale a la tarifa total que debe pagar cada usuario por concepto de acueducto. La misma estará determinada por los gastos que se generen en la prestación de los servicios, señalados en el capítulo anterior.

Para efectos de liquidar las tarifas residenciales de edificios multifamiliares con medición colectiva, inmuebles que carecen de medidor, pilas públicas, etc., se sugiere analizar el Decreto No. 394 de 1987, que además define algunos conceptos indispensables en la fijación de tarifas.

Consecuentes con los criterios para la fijación de tarifas ya señalados, es de vital importancia la instalación de los contadores como único instrumento que posibilita la medición del consumo.

El medidor permite una mayor racionalidad y equidad en el cobro del servicio, en tanto que las tarifas más bajas corresponderán a consumos bajos y viceversa. Permite, además, detectar consumos altos ocasionados por fugas internas o mal uso del agua.

Por lo anterior, es fundamental que la comunidad tome conciencia de la importancia de consumir lo necesario para satisfacer sus necesidades básicas, evitando el despilfarro del agua, con el fin de obtener cuentas mas bajas y garantizar un mejor servicio a toda la comunidad. Para ello se deben emprender campañas que ilustren a los usuarios sobre el buen uso y mantenimiento de cada uno de los accesorios e instalaciones del sistema (llaves, tuberías internas, válvulas, etc.) y la utilización racional del agua.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS

Como ya se ha señalado, los gastos de operación y mantenimiento deben ser pagados por los usuarios que se benefician del servicio.

Para el efecto, es necesario distribuir dichos gastos con base en un procedimiento adecuado que permita fijar unas tarifas diferenciales de acuerdo con la capacidad de pago de los usuarios. El siguiente procedimiento que se sugiere a las administraciones está orientado a proporcionar una herramienta para la aplicación de las tarifas.

ACUEDUCTO

En primer lugar, es necesario cuantificar los gastos de operar y mantener el servicio durante un año, cálculo que se extrae de los diferentes gastos vistos anteriormente. Este valor debe dividirse por 12 para efectos de obtener el dato en forma mensual y proceder a calcular la tarifa. En segundo lugar, se procede a distribuir estos gastos entre el número de suscriptores beneficiados con el servicio (residenciales y no residenciales).

Una parte de estos gastos se recupera con la tarifa denominada cargo fijo, y la otra con las tarifas correspondientes al consumo. Para ello se sugiere el siguiente criterio.

El 40% de los gastos totales se recupera por medio del cargo fijo cobrado a cada suscriptor.

El 60% restante de los gastos totales se recupera por medio de las tarifas cobradas por el consumo.

Procedimiento para calcular el cargo fijo

Para calcular el cargo fijo, el valor de los gastos totales se multiplica por 40%. La cifra que resulte de esta operación se divide por el total de usuarios (residenciales, industriales, comerciales, oficiales y especiales). El resultado es igual a la Tarifa Media del cargo fijo que debe ser pagada por cada uno de los usuarios del estrato donde se ubique la mayor parte de la población beneficiada con el servicio.

Parte de la población no tiene posibilidad de pagar dicha tarifa, dada su baja capacidad económica. Por lo tanto, debe ser subsidiada por aquellos usuarios que tengan una capacidad de pago superior.

Para ello se propone el siguiente procedimiento:

- Cada usuario del estrato en el que se encuentre la mayor parte de la población pagará la tarifa media del cargo fijo.

- Los usuarios de estratos ubicados por debajo del que paga la tarifa media del cargo fijo pagarán entre 20% y 50% menos que ésta.
- Los usuarios de estratos que estén por encima pagarán la tarifa media del cargo fijo incrementada entre 20% y 60%.
- Los usuarios de los sectores comercial e industrial pagarán la tarifa media incrementada entre 100% y 150%, dependiendo del diámetro de acometida de la domiciliaria.
- Los usuarios del sector oficial y especial pagarán una tarifa igual a la tarifa media del cargo fijo.

Una vez determinadas las tarifas para cada estrato y sector, se calcula el recaudo que se percibe por cada uno de ellos, para verificar que la suma sea igual al 40% de los costos totales. En caso contrario, se debe proceder a un ajuste de los porcentajes por encima y por debajo de la tarifa media, pero conservando los mismos criterios de equidad, hasta lograr el punto de equilibrio.

Para ello se sugiere proceder así:

- Sector residencial: El número de suscriptores por estrato se multiplica por la tarifa que le corresponde a cada estrato.
- Sector comercial e industrial: El número de suscriptores comerciales e industriales se multiplica por la tarifa que les corresponde.
- Sector oficial y especial: El número de suscriptores oficiales y especiales se multiplica por la tarifa que les corresponde.

El total del recaudo es igual a la suma de lo recaudado por estrato y por sector. Este valor debe ser igual al 40% de los gastos totales. En caso contrario, se repite el procedimiento variando los porcentajes.

Procedimiento para calcular las tarifas por consumo

Los gastos mensuales de operación y mantenimiento se multiplican por 60%, y este valor se divide por el total de usuarios (residenciales, comerciales, industriales, oficiales y especiales).

La cifra que resulte de esta operación se divide por el consumo promedio de metros cúbicos por mes y por suscriptor, que ha sido estimado en 25. El resultado de lo anterior es igual a la Tarifa Media por consumo, es decir, el costo de un metro cúbico que debe ser pagado por los usuarios del estrato donde se ubique la mayor parte de la población beneficiada con el servicio.

Dicha tarifa debe ser diferencial de acuerdo con la capacidad de pago de los usuarios, es decir, de acuerdo con el estrato en que esté ubicado el inmueble residencial y de acuerdo con el sector según sea comercial, industrial u oficial.

Para obtener la tarifa por consumo en el **sector residencial** y en cada uno de los estratos, se propone el siguiente procedimiento.

- A los usuarios del estrato donde se encuentre la mayor parte de la población les tocará pagar por cada metro cúbico consumido lo que se ha denominado la tarifa media por consumo, siempre y cuando éste no exceda los 30 metros cúbicos.
- Los usuarios ubicados por debajo del que paga la tarifa media por consumo pagarán entre 20% y 50% menos que ésta.
- Los usuarios de estratos que estén por encima pagarán la tarifa media por consumo incrementada entre 20% y 60%.
- Los usuarios de los sectores comercial e industrial pagarán la tarifa media por consumo incrementada entre 100% y 150%.
- Los usuarios del sector oficial y especial pagarán una tarifa igual a la tarifa media por consumo.

De igual manera, una vez establecidas estas tarifas, se debe calcular el recaudo que se percibe por cada sector para verificar que la suma sea igual al 60% de los gastos totales. El procedimiento de verificación y ajuste es el mismo que se utiliza para determinar el cargo fijo, asumiendo un consumo promedio de 25 m³/mes.

En caso tal de que el consumo promedio real de la población sea inferior a 25 metros cúbicos, se debe recalcular la tarifa media por consumo basada en el promedio real, para efectos de obtener el 60% de los gastos totales.

Si por el contrario, el consumo promedio real de la población es superior a 25 metros cúbicos, se debe hacer énfasis en campañas educativas que propendan por consumos racionales que se aproximen al consumo promedio estimado por la Organización Mundial de la Salud OMS (25 metros cúbicos).

Las tarifas de consumo del sector no residencial son iguales para cualquier diámetro de acometida y no existe diferenciación por bloques de consumo.

El sector residencial en cambio sí tiene tarifas diferenciales por bloque de consumo, así:

Bloque de consumo básico: Las tarifas calculadas anteriormente corresponden a este bloque de consumo.

Bloque de consumo complementario: Se sugiere que las tarifas que se deben pagar por este concepto sean entre un 40% y un 60% más altas que las tarifas correspondientes al bloque de consumo básico para cada estrato.

Bloque de consumo suntuario: Los usuarios deben pagar por este concepto la tarifa más alta del bloque de consumo complementario, incrementada en un 30%. Esta debe ser igual para todos los estratos.

Los usuarios que se ubiquen en este bloque de consumo sugieren un mal uso del agua o despilfarro de la misma, por lo tanto dicho consumo debe ser castigado con una tarifa usualmente alta.

En resumen, el valor del servicio de acueducto para cada usuario del sector residencial será igual a: Tarifa del cargo fijo + (tarifa por consumo x No. de metros cúbicos consumidos). Estos deben liquidarse a la tarifa que le corresponde a cada bloque de consumo, dependiendo del estrato en que el usuario esté ubicado.

Para los usuarios del sector no residencial será igual a: Tarifa del cargo fijo + (tarifa por consumo x No. de metros cúbicos consumidos).

ALCANTARILLADO

La tarifa del servicio de alcantarillado será equivalente a un porcentaje del valor del servicio de acueducto. Para ello se sugiere un intervalo entre 30% y 50%. Este porcentaje es susceptible de ser modificado por la Junta Nacional de Tarifas. Las tarifas de conexión, reconexión y reinstalación para cada servicio serán fijadas por dicha entidad. (Ver cuadro resumen).

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS

AJUSTE TARIFARIO

Con el fin de preservar el nivel real de las tarifas deberán realizarse ajustes periódicos mensuales en las mismas.

En el sector residencial, estos incrementos se regirán por el crecimiento anual del salario mínimo. En el sector no residencial se regirán por un índice de costos de prestación de cada servicio.

Este factor, en todos los casos, será fijado mediante resoluciones por la Junta Nacional de Tarifas.

MARCHA TARIFARIA

Una vez calculadas las tarifas de acueducto y alcantarillado, mediante el procedimiento propuesto anteriormente, se deben comparar con las tarifas vigentes con el fin de hacer un análisis comparativo que se resume en lo siguiente:

Si las tarifas propuestas no son muy superiores a las que se cobran actualmente, aquellas podrán entrar en vigencia.

Si por el contrario la diferencia entre las tarifas propuestas y las actuales es muy grande, se debe establecer una marcha tarifaria con el fin de evitar incrementos muy altos que no consulten la capacidad de pago de los usuarios. Ello quiere decir que las tarifas propuestas se deben incrementar lentamente por un período determinado, hasta hacer el servicio autocosteable.